



# **ACTUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN SESIONES DE PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR**

- Análisis de gabinete de procesos sancionadores
- Consulta a Consejeros sobre aportaciones





## **ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

### **Introducción**

El Procedimiento Especial Sancionador es un juicio sumario el cual está fundamentado en capítulo cuarto del Libro séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este procedimiento no es novedoso ya que recordemos que anteriormente era el Consejo General del Instituto Federal Electoral era el encargado de dirimir estas controversias; con sus limitantes, principalmente en el tiempo de pronunciarse sobre el particular, debido a la enorme acumulación de expedientes había ocasiones en que estaba por terminar su mandato el entonces candidato cuando apenas le estaban dictando la resolución.

Con la reforma 2007-2008 esta importante actividad sancionadora hacia los Partidos Políticos se trasladó a los Consejos Distritales y Locales, siempre y cuando la denuncia, no versara sobre propaganda en radio y televisión, ya que en éstos últimos dos supuestos continúa siendo facultad exclusiva del Consejo General. Con esta modificación a la Legislación Electoral se ganó la prontitud y se dejó atrás la acumulación de expedientes. Para iniciar el multicitado procedimiento se presenta una denuncia ante el Secretario del Consejo Distrital que corresponda, esta denuncia puede realizarla cualquier ciudadano, los Partidos Políticos o el propio Instituto, la que debe cumplir con los siguientes requisitos: Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; Domicilio para oír y recibir notificaciones; Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y En su caso, las medidas cautelares que se soliciten. En caso de que el Secretario admita la denuncia emplazará al denunciado y al denunciante para que en un plazo no mayor a las 48 horas se celebre una audiencia de pruebas y alegatos. Desahogada la Audiencia el Secretario elaborará un proyecto de resolución que lo presentará ante el Presidente del Consejo Distrital y este a su vez convocará al Pleno para que dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del mismo el Consejo Distrital conocerá y resolverá sobre el particular, es decir es la figura del Consejero Distrital la que se pronuncia sobre este tema, las sanciones a las que se pueden hacer acreedores los Partidos va desde una amonestación pública hasta sanciones económicas que pueden llegar a los 10,000 días de salario mínimo para el Distrito Federal lo que equivaldría a \$548, 000.00.

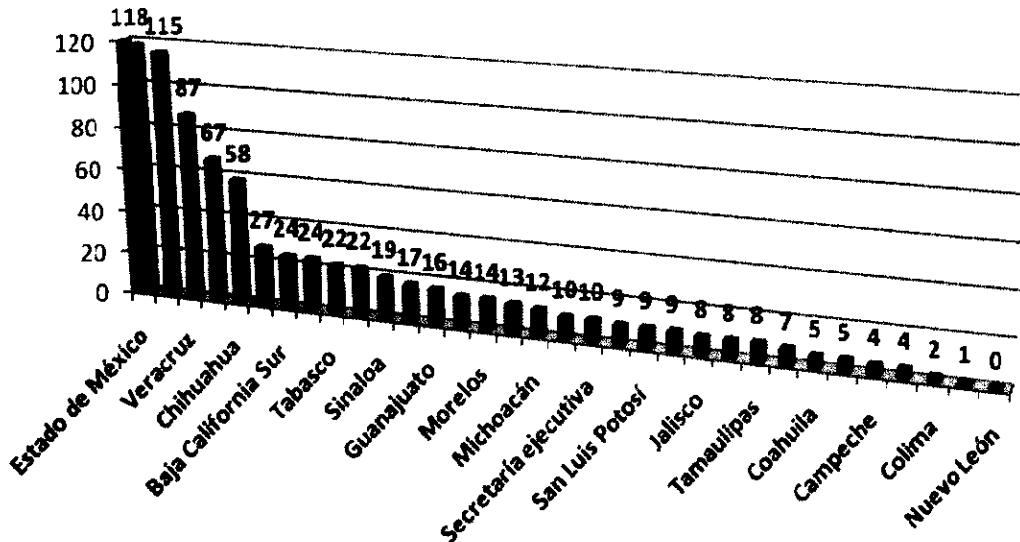
### **Análisis**

Durante el actual Proceso electoral 2008-2009 se presentaron un total de 785 denuncias contra los diversos actores políticos, desde el 28 de abril de 2008 al 3 de julio del 2009, según datos publicados por el Instituto Federal Electoral en

su página del Sistema para la Gestión y Transparencia de Quejas y Denuncias, arrojando los siguientes datos.

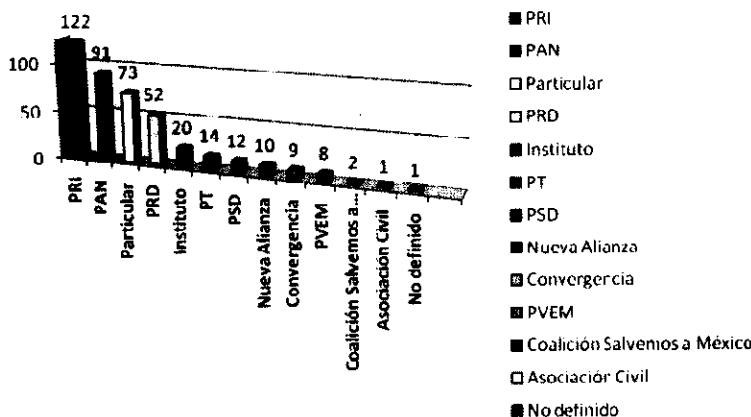
Es importante señalar que para la presente investigación solo se analizaron los primeros 415.

### ENTIDAD FEDERATIVA



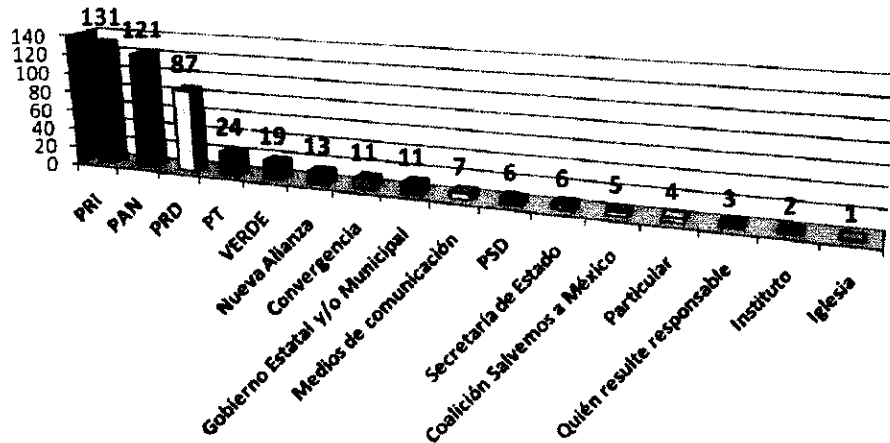
La Entidad Federativa que tuvo un mayor número de Procesos Especiales Sancionadores fue el Estado de México con un total de 118 procesos, seguida por el DF, Veracruz, Puebla y Chihuahua con 115, 87, 67 y 58 respectivamente. Lo que respecta a las Entidades que menor número en demandas recibieron encontramos a Nuevo León con 0, Querétaro y Colima con 1 y 2 respectivamente. A continuación se presenta una tabla que detalla la recepción de quejas por Entidad.

### PROMOVENTE



Realizando un ejercicio con el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y los PES presentados sorprende que sea Baja California Sur la que ocupe el primer lugar con un 0.006071% dato que no pareciera significativo, pero si tomamos en cuenta que si tuviera la misma densidad de población que el Estado de México los Procedimientos se elevarían a 124, lo que pondría a dicha entidad a nivel Nacional.

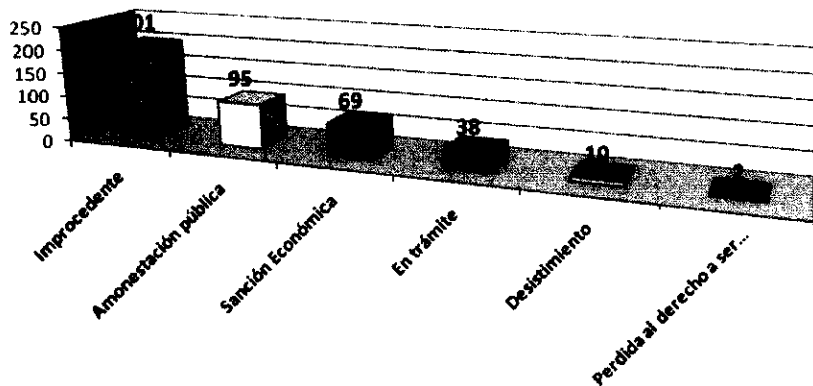
PES



Procedimientos se elevarían a 124, lo que pondría a dicha entidad a nivel Nacional.

Se analizaron 415 PES de 785, arrojando las siguientes estadísticas; referentes a los que más se querellaron:

Y los más denunciados fueron los tres llamados partidos grandes, como lo podemos ver en la siguiente tabla, incluso la Iglesia Católica fue denunciada por



su presunta responsabilidad en su semanario "Desde la fe" expediente que se turnó a la Secretaría de Gobernación la que se pronunció "exhortando" a la Iglesia a no entrometerse en asuntos electorales.

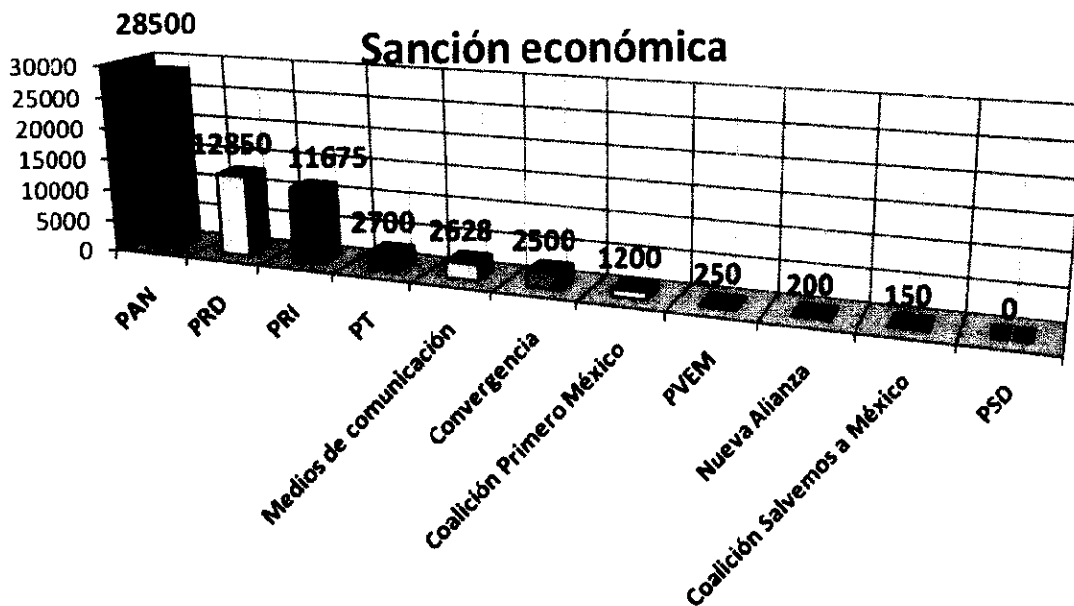
En lo que consideramos una extralimitación a la facultad sancionadora por parte de los Consejos Distritales en dos ocasiones la sanción consistió en la pérdida al derecho a ser registrado como Candidato a Diputado Federal. En ambos casos el denunciado fue el PAN y el promovente fue el PRI. Casi la mitad de los procedimientos iniciados resultaron ser improcedentes en la mayoría de los

casos por no cumplir los requisitos que establece Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>1</sup>.

Asimismo, llama la atención que en 69 ocasiones los partidos políticos fueron sancionados con una multa total de \$3, 433,384.40 siendo el más castigado el PAN con \$1, 561,800.00 seguido del PRD con \$704,180.00 y el PRI con \$639, 790.00

### Por Partido

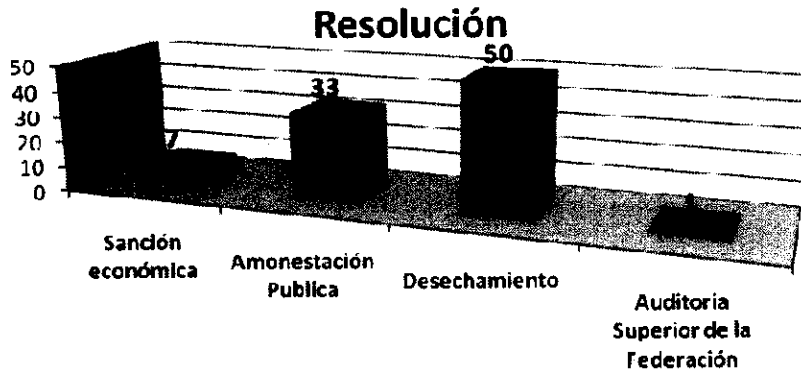
En la siguiente tabla se detalla la cantidad con la que fueron multados los partidos políticos, cabe señalar que las cantidades están mostradas en días de salario mínimo.



A continuación presentamos las gráficas individualizadas de cada partido político en cuanto a la forma en que procedieron sus denuncias y cómo fueron afectados sus contrincantes.

El **PAN** inició 91 procedimientos, en los cuales los integrantes de los Consejos Distritales se pronunciaron de la siguiente forma.

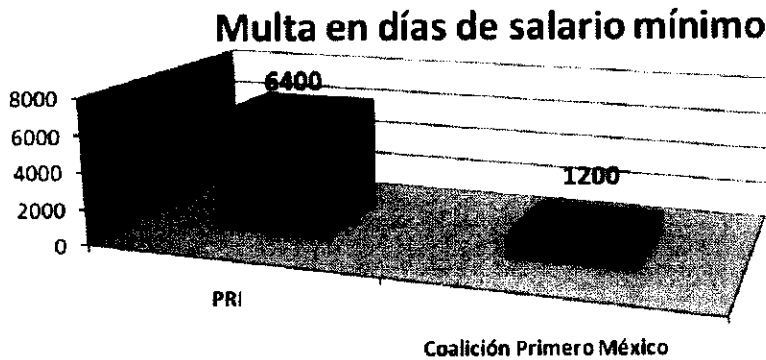
<sup>1</sup> Artículo 368 del COFIPE.



En las sanciones económicas sólo se vio perjudicado el Revolucionario Institucional, ya sea a través de su Coalición o participando de manera individual con 7600 salarios mínimos equivalente a \$ 416,480.00.

### Promivió PAN

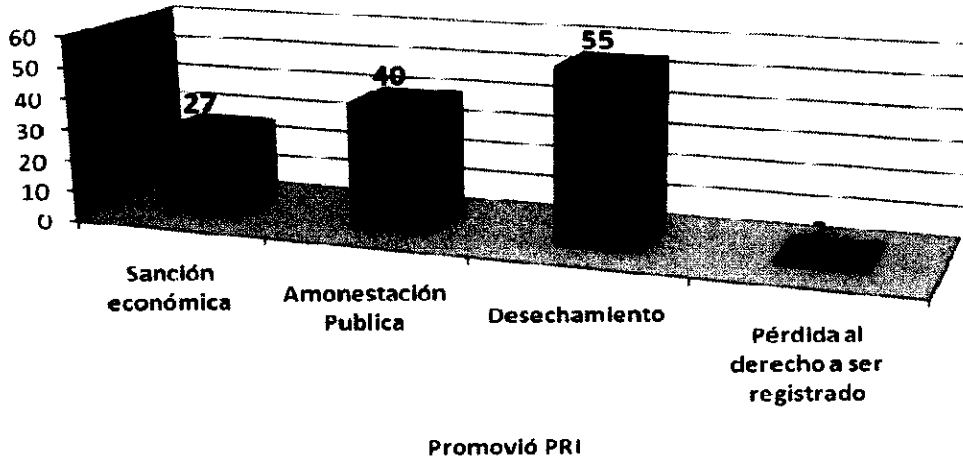
Sanciones ganadas que en comparación con las perdidas ante el PRI equivalen solo al 31.52%.



### PAN vs

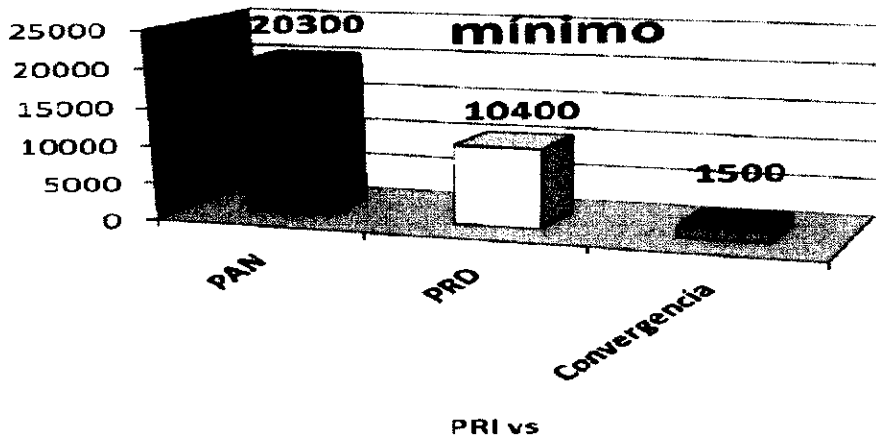
El **PRI** fue el que más se querelló con este procedimiento en total 122 ocasiones distribuidas en 27 por sanción económica, 40 en amonestación pública, 55 en desechamiento y 2 en perdida a ser registrado.

### Resolución

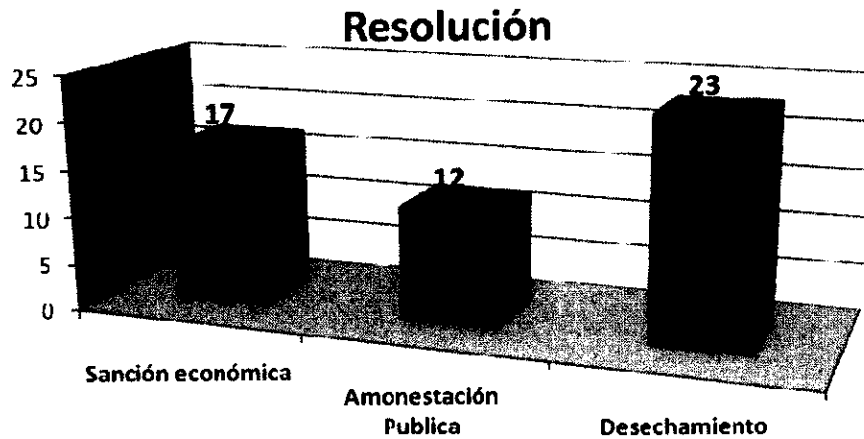


Su principal contrincante fue Acción Nacional. En estos datos lo que sobresale es la cantidad en salarios mínimos con las que se sancionó al **PAN** ya que fueron 20300 días lo que equivale a \$1,112, 440.00

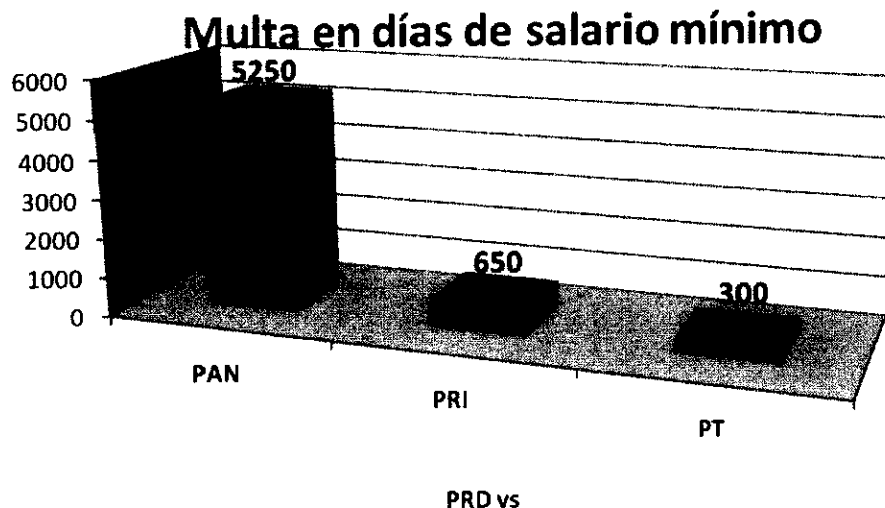
### Multa en días de salario mínimo



El **PRD** en general mantuvo un perfil bajo para iniciar estos procedimientos, ya que sólo accionó en 52 ocasiones contra 87 querrelas iniciadas en su contra, de igual forma destaca que casi un 45% de sus inconformidades fueron desechadas o se desistió el partido las cuales desglosamos a continuación:



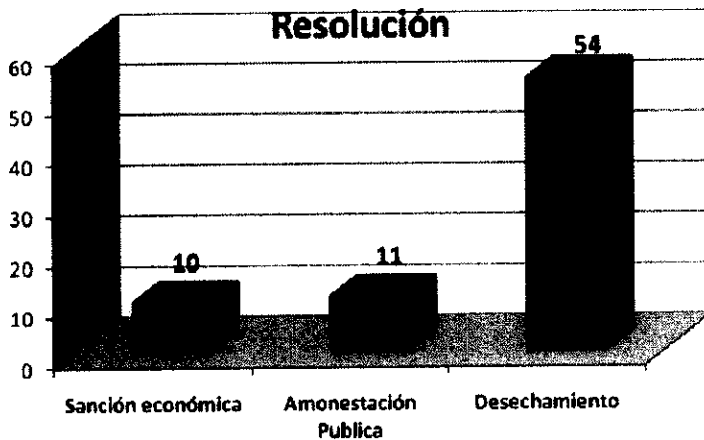
Su principal objetivo fue Acción Nacional y en menor medida el Revolucionario Institucional.





### Ciudadanos

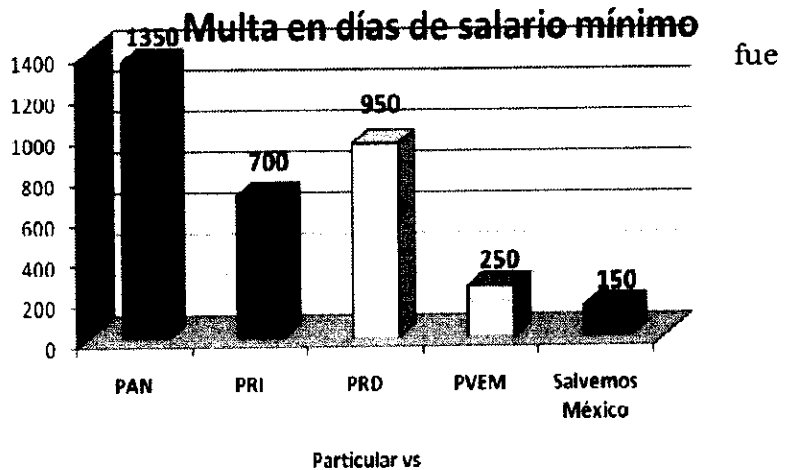
Los ciudadanos ejercieron esta potestad que les otorgó el COFIPE en 73 ocasiones de los casos estudiados, no todos pueden corresponder a ciudadanos en lo particular, ya que al buscar información del promovente y al no vincularlo con algún partido político el sistema le dio el status de particular. Cabe resaltar que un sólo ciudadano inició 16 PES la mayoría en contra del Gobierno Municipal de Cd. Juárez y el propio Gobierno del Estado de Chihuahua y uno más contra el PRI y en una ocasión fue amonestado el Ayuntamiento, en todas las demás fue desechado por improcedente.



Consideramos que es una valiosa herramienta de control que tenemos los ciudadanos sobre los partidos políticos. Lo que hace falta es darle una mayor difusión a esta prerrogativa que tenemos y a otorgar la posibilidad de dar asesoría a los ciudadanos que estén dispuestos a formalizar su denuncia ya que en la actual gráfica podemos observar el elevado margen

de procedimientos desechados por estar mal encuadrados y en la mayoría de los casos se debió a cosas tan simples como la falta de firma autógrafa o el domicilio para recibir notificaciones, repito existe la voluntad ciudadana pero necesitan los fundamentos para que su

En el tema económico nuevamente Acción Nacional el más afectado por estas denuncias.



## PROPUESTAS

Que se capacite a los Consejeros Distritales sobre el Procedimiento Especial Sancionador desde que son designados. Particularmente un curso sobre integración de procesos.

Que en la capacitación intervenga el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los temas de: Valoración de pruebas e Imposición de Penas.

Que se homologuen criterios para aplicación de sanciones ante hechos iguales a juzgar.

Que el personal contratado como auxiliar jurídico sean plenamente avalados por los Consejeros Distritales y las Juntas locales.

Que se haga una mayor difusión de este procedimiento para que la ciudadanía en general conozca esta facultad que tiene de vigilar que los Partidos Políticos se conduzcan sin violar la normatividad del Código de la materia principalmente en tiempos de precampaña o campaña política.

Que el Instituto de cursos en las instalaciones de sus Juntas Distritales con la finalidad de capacitar a la ciudadanía sobre la forma y requisitos que deben de contener sus escritos en los que estén denunciando las violaciones que, presuntamente, cometen los Actores Políticos.

## INVESTIGACIÓN EN CAMPO:

**Se seleccionaron 7 distritos al azar encontrando la siguiente información:**

**Cuántos PES hubo:** 13

**Cuántos fueron improcedentes:** 4

**Cuántos fueron sancionados, cuáles fueron los montos de las sanciones:** 2 amonestaciones; la multa más alta en el dto. 39, 150 mil pesos.

Cuál fue la mayor problemática al momento de resolverlos:

- Las diferentes interpretaciones de la ley para aplicar sanciones económicas
- La intolerancia de representantes de partido al momento de presentar sus argumentos, tanto los demandantes, como los acusados
- La comunicación deficiente entre el Vocal secretario y los Consejeros

**El Vocal secretario te proporcionó la información necesaria para que conocieras completamente los expedientes:** en 6 de 7 Distritos sí

En el Distrito en donde se presentó la excepción, se detectó que el Vocal Ejecutivo entorpeció aún más el trámite y evidenció la falta de experiencia de los Consejeros durante el primer PES.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Procede vs(art 371 COFIPE):

- Propaganda política o electoral impresa o pintada en bardas.
- Aquella diferente a la transmitida en radio o tv.



Se presenta ante el VE de la Junta Distrital donde presuntamente ocurrió la conducta denunciada, la cual debe contener:

- Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y
- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.



Procede

Se emplaza al denunciado y al denunciante a que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos (dentro de 48 hrs e ininterrumpida).

Se pueden tomar medidas cautelares por parte del VE.

El VE elaborará un proyecto de resolución para conocimiento y votación ante el Consejo Distrital.

Las resoluciones que emitan los CD pueden ser impugnadas ante el CI, en cuyo caso sus decisiones serán definitivas.

Puede existir la atracción por parte del CG del IFE.

**Glosario**

**Propaganda político-electoral.-** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

**Resultado Irreparable.-** Que no pueda volver a su estado original.

**Medidas cautelares.-** Resolución por parte de la autoridad competente para que cese la posible conducta denunciada.



No Procede cuando:

- No reúna los requisitos indicados anteriormente (nombre, domicilio, documentos, etc);
- Los hechos denunciados no constituyan, de evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;
- El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y
- La materia de la denuncia resulte irreparable.

**Se notifica al demandante la resolución.**